



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones. - Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea; pagos por
adelantado.

Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 7 de enero

Número 5

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de diciembre de 1960 por la que se amplían los plazos a que se refieren las normas cuarta y quinta de la de 28 de marzo de 1960, que regula la aplicación del beneficio a los titulares de familias numerosas por el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.

Ilustrísimo señor:

La Orden de este Ministerio de veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta, regulando la aplicación del beneficio a los titulares de familias numerosas por el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, dispuso en su norma cuarta que los titulares que reuniesen las condiciones necesarias para gozar de los citados beneficios lo solicitasen, por ejemplar duplicado, de la Delegación o Subdelegación de Hacienda de su domicilio fiscal, y uno de dichos ejemplares, debidamente autorizado, servirá para que, Provisionalmente y por plazo no superior a seis meses, aplicasen los Habilitados, Pagadores o Cajeros las exenciones o reducciones pertinentes en el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.

A su vez, la primera de las normas transitorias de esta Orden

estableció para los beneficiarios con título expedido antes de 31 de diciembre de 1959 que podrían comenzar a gozar del citado beneficio a partir de primero de enero de 1960, siempre que presentaren la solicitud hasta el 30 de abril siguiente, y el duplicado, ante los respectivos Habilitados, Pagadores o Cajeros, antes del 10 de mayo siguiente; plazos ambos que fueron objeto de sucesivas prórrogas por las Ordenes de 22 de abril y 30 de mayo de 1960, señalándose como definitivas las fechas de 15 y 25 de junio, respectivamente.

De otra, la precitada primera norma transitoria, al regular sin solución de continuidad el régimen de beneficiario para el que poseyese título expedido antes de 31 de diciembre de 1959, hizo irrumpir en las Delegaciones de Hacienda un cúmulo de solicitudes para que los plazos de cuatro meses en los que se ha de dictar el acuerdo definitivo y seis meses de justificación provisional de beneficiario a que se refieren las normas quinta y cuarta, respectivamente, resultan perentorios.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Excepcionalmente y para las solicitudes del beneficio de familias numerosas por el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, presentadas al amparo de la primera norma tran-

sitoria de la Orden de este Ministerio de 28 de marzo de 1960, los plazos de seis y cuatro meses a que se refieren las normas cuarta y quinta, respectivamente, de la misma Orden, se entenderán prorrogados hasta el 31 de agosto y 30 de junio de 1961, respectivamente.

2.º Igualmente, por excepción, se suprime para el año 1961 la obligación que impone la norma novena de la precitada Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1960.—Navarro.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de diciembre de 1960 por la que se clasifica el partido de Pampliega (Burgos) como actualmente está constituido, con una plaza de Farmacéutico titular de segunda categoría.

Ilmo. Sr.: Examinado expediente instruido a instancia de los Ayuntamientos que componen el partido farmacéutico de Pampliega (Burgos) solicitando la amortización de una de las dos plazas de Farmacéutico titular que tiene

asignadas actualmente y que ha quedado vacante por jubilación del funcionario que la venía desempeñando en propiedad, alegando como fundamento de su petición el censo de población de los Municipios que constituyen el citado partido que no llegan a 5.000 habitantes, por lo que sólo le corresponde una de dichas plazas de segunda categoría, según se establece en los artículos 92 y 93 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, y de segunda categoría;

Resultando que instruido el oportuna expediente informa en el mismo en sentido favorable el Farmacéutico titular que desempeña en propiedad la plaza cubierta en el partido, el Colegio Oficial de Farmacéuticos, la Jefatura Provincial de Sanidad y excelentísimo señor Gobernador civil;

Considerando que en el expediente se han cumplido los preceptos reglamentarios ajustándose la petición que le ha dado origen a los preceptos contenidos en los artículos 92 y 93 del referido Reglamento de 27 de noviembre de 1953, en los cuales se establece que las plazas de Farmacéutico titular en Municipios o agrupación de Municipios de 3.501 a 5.000 habitantes serán clasificadas en segunda categoría, y que en los de censo que no rebasen los 8.000 habitantes se asignará una sola de dichas plazas, por lo que teniendo la agrupación o partido de que se trata solamente 4.491 habitantes, de acuerdo con las disposiciones expresadas, le corresponde una plaza de Farmacéutico titular de segunda categoría,

Este Ministerio, en armonía con lo que antecede y de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha tenido a bien clasificar al partido de Pampliega (Burgos) como actualmente está constituido, con

una plaza de segunda categoría de Farmacéutico titular.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos:

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1960.—Alonso Vega.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Aclaraciones a la Circular número 101/60 de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Padecidos errores en la inserción de la Circular 101/60 de esta Delegación Provincial, en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 2, de 3 del corriente mes, se rectifica en la forma siguiente:

Página segunda, columna primera, donde dice "Los aceites de oliva comestibles a granel y envasados que reúnan las condiciones el régimen de libertad de precios" deberá decir: "Los aceites de oliva comestibles a granel y envasados que reúnan las condiciones gozarán de libertad de precio".

Página tercera, columna segunda, donde dice "Importación corriente.—En bolsas de 1000 gramos, 127,30 deberá decir "Importación corriente.—En bolsas de 1000 gramos, 127.

Página tercera, columna segunda, donde dice "Importación selecto de 100, 14,10", debe decir; "Importación selecto de 100, 14.

Página tercera, columna tercera, donde dice "Derogación.—A la entrada en vigor quedará derogada la Circular "Boletín Oficial" de la provincia núm. 277, del 9-12-60". deberá decir "Derogación.—A

la entrada en vigor quedará derogada la Circular "Boletín Oficial" de la provincia núm. 277, de 5-12-60.

Burgos, 4 de enero de 1961.
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Juez de Instrucción núm. 1 de Burgos y su Partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Elías Fariñas Rodríguez, de veinticinco años de edad, soltero, chófer, hijo de Eladio y Josefa, natural de Penedo de Partovia, partido de Carballino, en la provincia de Orense, y su padre tiene su domicilio en Sagra, de dicho partido, habiendo residido en Bilbao, en donde tuvo los domicilios siguientes: Ochoarcoaga, 41 y Ronda, núm. 10, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en la causa que, con el núm. 82 de 1960, instruyo por el delito de imprudencia, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos a tres de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

Briviesca

Don Mariano Serrano García, accidentalmente Juez de Instrucción de Briviesca y su Partido,

Hago saber: Que en la ejecutoria del sumario núm. 31/60 por lesiones, seguido en este Juzgado contra Francisco Gabarri Jiménez, la Audiencia Provincial de Burgos, por sentencia de 26 de noviembre último, concedió al perjudicado José Ruiz Vinuesa la cantidad de mil pesetas en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

Y para que sirva de notificación a dicho perjudicado que se halla en ignorado paradero, se inserta el presente.

Dado en Briviesca a dos de enero de mil novecientos sesenta.—El Juez, Mariano Serrano García.

AVUNCIOS OFICIALES**Magistratura de Trabajo de Burgos****Cédula de notificación**

En los autos seguidos en esta Magistratura por D.^a Angeles Sobrino Gutiérrez y diez más, contra D. Emilio Zaldívar Aizpuru, sobre reclamación por despido núms. 712 al 722 de 1960, en el día de la fecha y por el Ilmo. Sr. D. Carlos Granados Mezquita, Magistrado de Trabajo de esta capital, ha sido dictada sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Fallo: Que por los fundamentos expuestos y en las demandas formuladas por las actrices Angeles Gutiérrez, Pilar García González, Carmen Antón Aguado, Carmen Calvo Galilea, Isabel Heredero Salinero, Teresa García Navarro, Brígida Cibrián Portela, Angela Quirce Esteban, Ascensión Illera Arrabal, Trinidad Merino Castrillo y Remedios

Martínez Soto, contra el empresario D. Emilio Zaldívar Aizpuru, en reclamación contra despido, debo declarar y declaro de oficio nulo el despido de las actrices y debo condenar y condeno al demandado a que las readmita en sus puestos de trabajo y a que las abone los salarios correspondientes a los días que medien entre el 2 de noviembre último y la fecha en que la readmisión tenga lugar. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación en la forma y casos establecidos en el texto refundido del Procedimiento Laboral de 4 de julio de 1958.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Granados Mezquita. Rubricado.”

Y para que sirva de notificación en forma legal al empresario demandado D. Emilio Zaldívar Aizpuru, que en la actualidad se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo tuvo en Aranda de Duero, calle Estación, sin número, expido la presente que será publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia, en Burgos a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, ilegible.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DEUDA PUBLICA Y CLASES PASIVAS**Ordenación de pagos**

Indices números 99, 100, 101 y 102

Número de la orden 246. Placido Díaz Martínez. Retirados.

Justina Eguiluz Aguilar. Dote.

8. Felisa Sáiz Velasco. Ayuda

39. Inés García Santos. Montepío Militar.

40. Isabel Tudanca Segura. Idem.

247. Francisco Albarrán del Val. Retirados.

Burgos, de enero de 1961.—El Encargado del Negociado, M. Muriñigo.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA**Provincia de Burgos**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, hace saber: Que por esta Jefatura, ha sido cancelado el expediente del Permiso de Investigación que a continuación se reseña:

Número 3.688; nombre, «El Pilar»; Mineral, carbón lignito; hectáreas, 500; término municipal, Valle de Valdebezana; peticionarios, don José Guerra González y otra; causa de la cancelación, renuncia por los interesados.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en cumplimiento de lo que determina el artículo 168 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Palencia, 29 de diciembre de 1960.—El Ingeniero Jefe, F. Solache.

Sindicato Provincial de la Madera y Corcho**Gremio Fiscal de Carpinteros y Ebanistas***Asamblea plenaria*

El próximo día 11 de enero corriente y a las 11,30 horas de la mañana, en primera convocatoria, y a las 12 en segunda, celebrará este Gremio Fiscal Asamblea General de agremiados, al objeto de entender, regular y establecer concierto para el pago del arbitrio sobre la riqueza provincial de la Excm. Diputación, años 1960-61.

Por el presente, de acuerdo con las normas en vigor, convocamos a todos los señores contribuyentes, significando que se tomarán acuerdos ejecutivos con los asistentes en segunda convocatoria.

29.—D-73'75

Ayuntamiento de Villariezo

Formado y aprobado por el Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y urbana, para el ejercicio de 1961, el cual se halla expuesto al público, por espacio de 15 días, a fin de que puedan ser examinados por todos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, todos aquellos vecinos que se consideren perjudicados.

Lo que se hace público por medio del presente.

Villariezo a 30 de diciembre de 1960.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Las Quintanillas

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 19 de diciembre del año 1960, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía, de habilitación de un crédito del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos que en el mismo se detallan.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 264 de la Ley de Régimen Local, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presen-

te anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las Quintanillas, 19 de diciembre de 1960.—El Alcalde.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Conforme se determina por el Distrito Forestal de la provincia, en el «Boletín Oficial» número 291, del 22 de los corrientes, que el día 27 de enero próximo y hora de las diez, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiento de resinas para la campaña actual, en el monte número 212, titulado «El Pinar», de la pertenencia de este municipio, correspondiente a 21.485 pinos, con el tipo de tasación base de trescientas noventa y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas (394.455).

Dicha subasta se celebrará con las formalidades reglamentarias y, caso de quedar desierta esta primera, se celebrará segunda y hasta tercera, a los diez y veinte días hábiles, respectivamente, de haberse celebrado la primera, bajo la misma tasación y condiciones. Admitiéndose proposiciones a la misma, en sobre cerrado, en la Secretaría Municipal hasta las 12 horas del día hábil anterior al de la celebración.

Los pliegos de condiciones generales y económicas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán ser examinados libremente durante las horas de oficina.

El adjudicatario sólo tendrá derecho al aprovechamiento de la miera recogida en los potes, pero no al de los sarros, que será objeto de concesión especial.

Canicosa de la Sierra, 31 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Angel J. Chicote.

13.—D-139'75.

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Prevía autorización del Distrito Forestal, el próximo día 31 de enero, y hora de las 13, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de 64 chozos, situados en distintos parajes de este término, propiedad del municipio, bajo el tipo de tasación de 32.000 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones, de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de 11 a 13. De cuenta del adjudicatario, todos cuantos gastos se produzcan.

Huerta de Rey, 3 de enero de 1961.—El Alcalde, Arturo Rica.

26.—D-61'75.

Junta administrativa de Arriba (Ayuntamiento de Valle de Manzanedo)

El día 14 de enero próximo, a las 15 horas, en la casa de Juntas del pueblo de Arriba, tendrá lugar la subasta de maderas de 124 hayas maderables, 22 leñosas y 190 robles maderables y 54 leñosos; en total 314 árboles maderables y 76 leñosos, con un volumen total de 443 metros cúbicos de madera y 310 metros cúbicos de leña, en la tasación de 183.372 pesetas, y Precio índice de 229.215 pesetas.

Esta subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones que rige para estos aprovechamientos y a las condiciones económicas que exija la Junta.

Arriba, 2 de enero de 1961. El Presidente, Cástor Ruiz.

27.—D-70'75.

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.

Apartado 129. — Certificados de PENALES y del Catastro

Oficina a disposición de los Sres. Secretarios